CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: № - 0 0 0 0 9 5

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección técnica a la Fundación Hogar Reencontrarse de Puerto Colombia Atlántico, con el objeto de hacerle seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios, Dicha labor fue llevada a cabo por funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 0001237 del 31 de Diciembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

La Fundación Hogar Reencontrarse de Puerto Colombia, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera.

La Fundación Hogar Reencontrase, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores:

- Rojo para los residuos peligrosos (Biosanitarios).
- Verde para los residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).
- Guardián para los residuos cortopunzantes.

La Fundación Hogar Reencontrase, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Fundación Hogar, ha contratado los servicios de la empresa de servicios ambientales especiales SAE. SA. ESP con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de 7.5 kg/mes, los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A. SA. ESP con una frecuencia de tres días por semana.

La Fundación Hogar Reencontrase de Puerto Colombia, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual, se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo desarrollo de programas educativos, conformación del grupo administrativo ambiental y sanitaria, información verificada con las actas del comité y de capacitación.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapabocas, estas recolección se realiza dos veces al día.

La entidad no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma.

Los residuos cortopunzantes generados son depositados en guardianes, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Los residuos biosanitarios son desactivados con hipoclorito de sodio.

La Fundacion Hogar Reencontrase, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de uso exclusivo, acceso restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación física

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO Noke . 0 0 0 9 5

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos, pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza y baños, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas, es suministrada por la empresa Triple A.SA.ESP.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La Fundación Hogar Reencontrarse, cuenta con el PGIRHS, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 2676 del 2000, modificado parcialmente por el Decreto 1669 del 2002

La Fundación, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.

La Fundación Hogar Reencontrase, aportó los recibos de la empresa de servicios ambientales especiales SAE. SA. ESP donde demuestran que la entidad genera menos de 10 kg/mes, razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL, como lo establece el parágrafo 1 del art. 28 del Decreto 4741 del 2005.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Fundación, ha contratado los servicios de la empresa SAE SA. ESP.

La Fundación, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Fundación Hogar Reencontrase de Puerto de Puerto Colombia, no cuenta con permiso de vertimientos, deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Fundación Hogar Reencontrarse son las adecuadas para mitigar, corregir, prevenir y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos solidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley deadministrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursosnaturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9°establece como funciones de las Corporaciones, (...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

AUTO No: № 0 0 0 0 9 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Fundación Hogar Reencontrase de Puerto Colombia Atlántico, ubicada en la calle 1F No. 21-60, en atención a que la entidad en cita no ha cumplido con los arts. 41 y 42 del Decreto 3930 en lo concerniente a que no tiene permiso de vertimientos líquidos ni ha caracterizado sus aguas residuales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Fundación Hogar Reencontrase de Puerto Colombia Atlántico, identificada con el Nit. 900.131.892-1, para que dé cumplimiento dentro de un periodo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones.

- a. Deberá enviar la relación de los residuos generados donde se proyecte el promedio mensual de residuos peligrosos y aportar los recibos y actas de incineración de los últimos 4 meses de la empresa SAE. SA. ESP, donde demuestra la cantidad generada.
- b. Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales y tener en cuenta los siguientes parámetros: DBO5, DQO, solidos suspendidos totales, Ph, temperatura, coliformes fecales/100ml, coliformes totales/100ml y caudal. Laboratorio. El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- c. Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original a la CRA.
- d. Deberá en lo que respecta al caudal realizar aforo durante un día continuo, en el informe se deberá presentar los resultados, comparación de estos, con la norma ambiental vigente.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA

Nº - 0 0 0 0 9 5

AUTO No:

DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA FUNDACION HOGAR REENCONTRARSE DE PUERTO COLOMBIA ATLANTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado, a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona que así lo solicite de acuerdo a lo establecido en el art. 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

25 FEB. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA

DIRECTOR GENERAL

ELABORADO POR . NIVALDO SERRANO REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.